



AYUNTAMIENTO DE MULA

**CONVENIO ENTRE LA AGRUPACIÓN MUSICAL MULEÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.**

**Actuaciones Musicales**



26 MAYO 2020

En la Ciudad de Mula, a ..... 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra Dña. María Encarna Jiménez García, con D.N.I 77842406X, en su calidad de presidenta de la Agrupación Musical Muleña, con C.I.F G-30074470, actuando en nombre y representación de dicha Agrupación.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio conforme a las siguientes competencias legales:

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

III.- Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural y de promoción de la música que realiza la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.





AYUNTAMIENTO DE MULA

IV.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

V.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Agrupación Musical Muleña en las actividades de difusión y promoción de la música, aportado el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

VI.- El presente convenio se redacta acorde con el periodo de excepción motivado por la crisis de la Covid-19 y las medidas legales oportunas adoptadas por el Gobierno de la Nación, Gobierno de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula.

En base a lo antedicho

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Agrupación Musical Muleña dedica su actividad a la práctica de la música en actuaciones públicas de reconocido prestigio, impartiendo para ello las clases oportunas a los educandos con el fin de asegurar la continuación de dicha agrupación y promocionar los nuevos valores que surjan en el Municipio. La Agrupación Musical Muleña constituye la entidad musical más antigua del municipio de Mula destacando su calidad educativa, cultural y promocional en el conocimiento y difusión del arte musical.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Mula está interesado en coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de la agrupación musical y al desarrollo de las actividades que ejerce la misma.

**TERCERO.** Que a los expresados fines, lo componentes, en la representación que ostentan, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes



Centenario



AYUNTAMIENTO DE MULA

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** La Agrupación Musical Muleña se compromete a desarrollar actividades propias de sus fines que sirvan para promocionar la música entre escolares, jóvenes muleños, y público en general, respetando en todos sus términos las cláusulas del presente convenio.

**SEGUNDA.** La Agrupación Musical Muleña y el Ayuntamiento de Mula se comprometen a consensuar aquellas actuaciones musicales que puedan estimarse oportunas en armonía con las actividades culturales permitidas en base a la gestión legal de la crisis ocasionada por la pandemia de la Covid- 19, asumiendo la excepcionalidad del presente convenio.

En base a ello, y siempre de común acuerdo, quedarán integradas en el presente convenio actividades de índole distinta a las contempladas en convenios anteriores tales como: cursos on-line de formación musical, difusión digital de contenidos musicales, celebración de conciertos permitidos, colaboración en actos culturales, y cualquier otra actividad que acorde a las circunstancias especiales aludidas, se consideren apropiadas y convenientes.

**TERCERA.** El Ayuntamiento de Mula se compromete a mantener el local cedido a la agrupación conforme a los convenios suscritos.

**CUARTA.** El Ayuntamiento de Mula subvencionará a la Agrupación Musical Muleña con la cantidad de **20.000 euros** con destino exclusivo y excepcional a las actividades de la Agrupación Musical Muleña citadas con anterioridad.

La Agrupación Musical Muleña justificará los fondos percibidos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 38/03 General de Subvenciones y resto de normativa concordante.

**QUINTA.** El Ayuntamiento de Mula, a través de sus órganos de gestión y representación, se compromete a realizar una labor de difusión musical conjuntamente con la otra parte del presente convenio.

**SEXTA.-** El presente convenio es efectivo durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.**



Centenario



AYUNTAMIENTO DE MULA

La Agrupación Musical Muleña se compromete a cumplir los siguientes

### REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades subvencionadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a las actividades de promoción cultural que se consensuen con esta Ayuntamiento, así como a los gastos de funcionamiento de la asociación en dichas actividades.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- Coste de actividades
- Desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

La justificación deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente. No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.



Centenario

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

075vneqP37Fd-djKS2d0BRxxpEEmmHXX+VHZg



AYUNTAMIENTO DE MULA

SEXTO.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde-Presidente



Por la Agrupación Musical Muleña

El Secretario General.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

075vineqP37Fd-djKS2d0BRxxpEEmmHXX+VHZg

